

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 18444**

21 de octubre, 2025
DFOE-CAP-2038

Señora
Nancy Patricia Vílchez Obando
Jefe del Área
Comisiones Legislativas V
Asamblea Legislativa
area-comisiones-v@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “*Seguimiento, evaluación y asesoría técnica de la calidad de la infraestructura educativa*”, expediente legislativo n.º 24.362.

Nos referimos a su oficio n.º AL-CPECTE-0718-2025 del 23 de setiembre de 2025, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “*Seguimiento, evaluación y asesoría técnica de la calidad de la infraestructura educativa*”, tramitado mediante el expediente legislativo n.º 24.362, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones preliminares

Tanto el texto base como el sustitutivo tienen como finalidad la eficiencia de la inversión pública en el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura de los centros educativos que imparten educación preescolar, general básica y diversificada. Para alcanzar este objetivo se autoriza al Ministerio de Educación Pública (MEP) y a la Universidad de Costa Rica (UCR) para suscribir convenios con el fin de realizar, por medio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), acciones de seguimiento, asesoramiento técnico, evaluación, desarrollo de normativa y ejecución de programas orientados a la mejora continua de la infraestructura educativa.

Al respecto, mediante oficio n.º DFOE-CAP-2588 (17529) del 22 de octubre de 2024 se emitió opinión sobre el texto base. En ese sentido, se reiteran las observaciones expuestas, especialmente lo relacionado con la similitud de las funciones asignadas a LanammeUCR respecto de su marco de atribuciones ordinario en materia de control de infraestructura vial, por lo cual la propuesta legislativa resulta positiva en el tanto la asesoría y participación del

DFOE-CAP-2038

2

21 de octubre, 2025

Laboratorio en la evaluación y el seguimiento de los proyectos de infraestructura coadyuva al fortalecimiento de la gestión y de la calidad de la infraestructura educativa. En ese sentido se insiste en la importancia de que las recomendaciones que emita el Laboratorio sean de acatamiento obligatorio y que se realicen los estudios técnicos y financieros que sustenten la definición del financiamiento propuesto, para garantizar que LanammeUCR cuente con los recursos suficientes para un ejercicio efectivo de control. Así las cosas, se procede a emitir criterio sobre los aspectos modificados en el texto sustitutivo que se somete a consulta.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la Contraloría General de la República no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

1) Funciones asignadas al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica

En el texto sustitutivo se modifica la facultad de LanammeUCR de realizar auditorías técnicas de los proyectos de infraestructura educativa por la de dar seguimiento técnico a los mismos. Al respecto, se destaca que no existe claridad sobre los alcances del significado de la frase “seguimiento técnico”, por lo que, en virtud de la seguridad jurídica y con la finalidad de procurar el objetivo del proyecto de ley, se recomienda al legislador que se defina los alcances de tal concepto.

Por otra parte, se reitera que las recomendaciones del Laboratorio sean de acatamiento obligatorio para su receptor y así fomentar en las obras fiscalizadas los cambios oportunos propuestos. Sobre el particular, en el numeral 4 se establece la posibilidad de que el jerarca destinatario de los informes técnicos discrepe de las recomendaciones emitidas por LanammeUCR, en cuyo caso debe presentar una justificación fundamentada y las medidas o soluciones alternativas propuestas; sin embargo, no se establece ningún procedimiento para los casos en los que LanammeUCR no concuerde con las medidas alternativas propuestas. Así las cosas, se sugiere al legislador que establezca un procedimiento para regular tales supuestos, ya que si la discrepancia habilita al jerarca a definir unilateralmente las acciones correctivas se podría generar un incentivo para no cumplir con las recomendaciones que emite el Laboratorio.

En línea con lo anterior, en el citado numeral se dispone que el jerarca es el responsable de definir los plazos para la implementación de las recomendaciones; considerando la importancia de adoptar acciones correctivas de forma oportuna, se sugiere que se establezcan parámetros objetivos para que la definición de los plazos de cumplimiento no sea una potestad discrecional del jerarca.

2) Exoneración de la regla fiscal

El Órgano Contralor comparte la finalidad del proyecto de ley sobre la eficiencia de la inversión en el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura educativa, no obstante, se reitera¹ que la regla fiscal dispuesta en el título IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635, representa un mecanismo de ajuste gradual del gasto para los presupuestos de los entes y órganos del Sector Público No Financiero (SPNF), que tiene como objetivo la estabilización de las finanzas públicas.

La Contraloría General ha señalado² que la aplicación de la regla fiscal pretende la transmisión de efectos positivos en la economía, por lo que se requiere de un compromiso conjunto para lograr que la política presupuestaria garantice la sostenibilidad fiscal. Lo anterior cobra mayor relevancia ante los riesgos futuros que enfrenta la economía mundial, por lo que no es prudente ni conveniente, bajo ninguna circunstancia, debilitar los mecanismos establecidos para restringir el crecimiento del gasto público.

El compromiso con la disciplina fiscal mediante la aplicación de la regla fiscal a todos los actores que administran fondos públicos es indispensable para lograr el impacto requerido, sin embargo, la exclusión de ciertos recursos de su ámbito de aplicación desvirtúa el efecto esperado.

Las leyes de exclusión aprobadas han incidido negativamente en la factibilidad de verificar el cumplimiento de la regla a partir de la información contenida en los documentos presupuestarios, aumentando los costos asociados con el control. Por tanto, es necesario que se detenga la aprobación de ajustes parciales a la regla fiscal y se profundicen los problemas de su aplicación actual, con un renovado compromiso país para no dar un paso hacia atrás en materia de sostenibilidad para la provisión de servicios públicos.

Es criterio de la Contraloría General de la República que la presente iniciativa agrava los problemas de aplicación de la regla por cuanto disminuye su cobertura sin incorporar sanas prácticas de Hacienda Pública adicionales, ya que se excluyen todos los recursos que el MEP transfiera a LanammeUCR para el seguimiento, evaluación y asesoría de la calidad de la infraestructura educativa. Asimismo, incrementa la complejidad en la verificación; al mismo tiempo que reduce la transparencia al excluir rubros de gasto, lo que además podría prestarse para alguna manipulación de las clasificaciones presupuestarias con el fin de cumplir la regla.

3) Responsabilidad administrativa

Si bien considerando la responsabilidad subjetiva del funcionario público dispuesta en el numeral 211 de la Ley General de Administración Pública, n.º 6227, no resulta indispensable la estipulación de que los incumplimientos a las obligaciones establecidas en el proyecto de ley pueden acarrear responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, sí resulta de relevancia que se establezca una calificación de las faltas con la definición de las consecuentes sanciones, como se proponía en el texto base.

¹ Oficios DFOE-FIP-0258 del 13 de octubre de 2021, DFOE-FIP-0126 del 3 de marzo de 2023 y DFOE-CAP-0932 del 14 de abril de 2023.

² DFOE-FIP-0126 del 3 de marzo de 2023 y DFOE-CAP-0932 del 14 de abril de 2023.

DFOE-CAP-2038

4

21 de octubre, 2025

Por lo tanto, se sugiere al legislador que valore la incorporación de disposiciones sobre el particular, en el cual se definan las consecuencias del incumplimiento de las recomendaciones emitidas por LanammeUCR.

4) Aspectos de forma

En el artículo 6 de la iniciativa se definen las fuentes de financiamiento de acuerdo con la cual el MEP debe realizar una transferencia anual a LanammeUCR, sin embargo existe un error material, pues no existe coincidencia entre lo escrito en letras y su correspondiente expresión en cifras numéricas dispuestas entre paréntesis.

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General concluye de los aspectos evaluados en el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado "*Seguimiento, evaluación y asesoría técnica de la calidad de la infraestructura educativa*", que la participación del LanammeUCR en el seguimiento y control de los proyectos de infraestructura educativa se considera una buena práctica para fortalecer la gestión de los mismos, las observaciones realizadas sobre la vinculatoriedad de las recomendaciones se dirige a procurar la efectiva consecución de los objetivos planteados. En particular, se destacan las observaciones efectuadas sobre el financiamiento propuesto, como área crítica que requiere ser analizada desde estudios técnicos para evitar riesgos en su implementación.

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Joselyne Delgado Gutiérrez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/ncs

Ce: Despacho Contralor, CGR
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR
NI: 21171-2025
G: 2025000952-21